



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 18477-EDU-2009 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela “Nueva Patagonia” (GS-022), Escuela Secundaria para Adultos y Jóvenes, propiedad de la Fundación NOVA – Personaría Jurídica N° 2556, de la Ciudad de General Roca,

Que por Resolución N° 2629/14 del Consejo Provincial de Educación la Escuela “Nueva Patagonia” (GS-022) ha sido reconocida como Establecimiento Público de Gestión Social, en el marco de la Ley Orgánica de Educación N° 4819 y de la Resolución CPE N° 1195/08;

Que, mediante la normativa mencionada, se ha suscripto un Convenio de Cooperación Económica entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Nova, de General Roca;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el modelo de Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la “Fundación Nova”, propietaria de la Escuela “Nueva Patagonia”;

Que por Resolución N° 450/2010 se autoriza, a partir del ciclo lectivo 2009, el funcionamiento del establecimiento y la implementación aprobado por la Resolución N° 52/97 que otorga el Título “Perito Comercial Especializado en Administración”;

Que corresponde autorizar la creación de la Planta funcional y las horas cátedra necesarias para la implementación del Plan de Estudios mencionado;

Que, teniendo en cuenta la Res. N° 5534/04 y la Matrícula y Divisiones del la Escuela corresponde la creación de un (1) cargo de Director de Tercera Categoría, un (1) cargo de Secretario de Tercera Categoría y (1) cargo de Preceptor;

Que dada la innovación del Proyecto Curricular e Institucional del Establecimiento, avalado por la Supervisión y reconocido por este Ministerio, las autoridades solicitan la autorización de un (1) cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos en lugar de un Preceptor;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Planta Orgánica Funcional del establecimientos y las horas cátedra a subvencionar de la siguiente manera: un (1) cargo de Director de Tercera Categoría, un (1) cargo de Secretario de Tercera Categoría y (1) cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Área de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el modelo de Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Lic. Mónica Esther SILVA , y la Fundación Nova, propietaria de la Escuela “Nueva Patagonia” (GS-022), de General Roca Establecimiento Público de Gestión Social, representada por su Presidente, José Guillermo GARCÍA, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR en la Escuela “Nueva Patagonia” (GS-022) la creación de un (1) cargo de Director de Tercera Categoría, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos.

ARTICULO 3°.- APROBAR en la Escuela “Nueva Patagonia” (GS-022) la Planta Orgánica Funcional obrante en el Anexo II .

ARTICULO 4°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada en los Art.3° y 4°, y los gastos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio que se ratifica en el Artículo 1° y que integra el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada Zona Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste y por su intermedio a los interesados y archivar.

RESOLUCIÓN N° 4306
AEP/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 4306

ESCUELA: “Nueva Patagonia”
NIVEL: Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos
REGISTRO: GS-022
CATEGORÍA: Tercera

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL Y HORAS CÁTEDRA

1 cargo de Director de Tercera categoría
1 cargo de Secretario
1 cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos

HORAS CÁTEDRA

Periodo Académico	Divisiones	Carga Horaria
Periodo I 1er semestre	1	34
Periodo II 2do semestre	1	32
Periodo III 1er semestre	1	34
Periodo IV 2do semestre	1	28
CICLO ORIENTADO		
Periodo V 1er semestre	1	24
Total Horas cátedras del Plan de Estudios		152

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, **Lic. Mónica Esther SILVA**, con domicilio en calle J.A. Roca N° 260 de la ciudad de Viedma, Río Negro, en adelante **“EL CONSEJO”** y la **FUNDACIÓN NOVA**, con domicilio en calle J.A. Roca N° 1250, de la ciudad homónima, provincia de Río Negro, representada por su Presidente, **Prof. José Guillermo GARCÍA**, DNI: N° 12.644.095, en adelante **“LA FUNDACIÓN”**, quien lo hace por poder autorizante, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “LA FUNDACIÓN”, propietaria de la Escuela Nueva Patagonia (GS-022), Escuela Pública de Gestión Social, ubicada en Avenida Roca N° 1250, 2° Piso, de la Ciudad de General Roca, Se compromete a continuar su proyecto educativo como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, con una función social e inclusiva, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 63 inc. 6) de la Constitución Provincial, en los Artículos 131° y 133° de Ley Orgánica de Educación 4819 y en el Artículo 4° de la Resolución N° 1195/08 del CPE. El objetivo de la misma será brindar un servicio educativo como estrategia de promoción social y pedagógica, para Jóvenes y adultos pertenecientes a una población escolar de vulnerabilidad y riesgo social de la localidad de General Roca.

SEGUNDA: “EL CONSEJO” se compromete a girar mensualmente a la FUNDACIÓN NOVA, a partir del mes de.....del año 2014, tomando como referencia los salarios de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, una cooperación económica para el ciento por ciento (100%) de la siguiente Planta Orgánica Funcional de **EDUCACIÓN SECUNDARIA Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: Un (1) cargo de Director de 3ra. Categoría; un (1) cargo de Secretario, un (1), cargo de Ayudante de Clases y 152 Horas Cátedras.** Los cargos y horas detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. El establecimiento, por ser público de Gestión Social, recibirá, también por parte del Consejo, previa evaluación, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustible, requerimientos de mantenimiento de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondientes. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos.-----

TERCERA: “LA FUNDACIÓN” se compromete a efectuar, por intermedio del Representante Legal del establecimiento educativo al que se le realiza una cooperación económica, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del C.P.E., las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente Convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la Planilla de Liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de éstos y el Cuadro de Pedidos de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes provisionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo, se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco legal que regirá la relación emergente del presente Convenio será la Resolución N° 1195/08, o la que en su reemplazo se dicte a partir de la Ley 4819 Orgánica de Educación, debiendo el Representante Legal de la Institución mantener actualizada la documentación exigida en la misma, como así también, notificar al Área de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo a la

previsto en el Artículo 18° inciso d) de la Resolución N° 1195/08, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, **“EL CONSEJO”** intimará a la FUNDACIÓN NOVA a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedara automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el mencionado artículo. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con cooperación económica que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, provisional e impositiva que se genere por su labor en la Institución con la cual **“EL CONSEJO”** realiza una colaboración económica.-----

SEXTA: La condición de establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce a la Escuela Nueva Patagonia (G-022), administrada por **“LA FUNDACIÓN”**, con la cual se coopera económicamente por medio del presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito, con una función social e inclusiva, sin fines de lucro por los servicios educativos que brindará, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los estudiante o padres de los jóvenes que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio.

SÉPTIMA: Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de estudiantes exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y modalidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.---

OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día.....dedel año 2014, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

NOVENA: A los efectos emergentes del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de.....de dos mil..... -----